

Dec. No. 13-15 que designa la delegación que representará al gobierno de la República Dominicana en los actos de Transmisión de Mando Presidencial al Excelentísimo Señor Tabaré Vázquez, Presidente Electo de la República Oriental del Uruguay. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 13-15

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se designa la Delegación que representará al Gobierno de la República Dominicana en los Actos de Transmisión del Mando Presidencial al Excelentísimo Señor Tabaré Vázquez, Presidente Electo de la República Oriental del Uruguay, la cual estará integrada por los señores: Andrés Navarro García, Ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Daniel Guerrero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Uruguay; y Roger Espaillat, Embajador Encargado del Departamento de Relaciones con América.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 14-15 que dispone la entrega en extradición al Gobierno de la República de Francia del ciudadano francés Regis Arrufat. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 14-15

CONSIDERANDO: Que la Embajada de la República de Francia en la República Dominicana, solicitó al Gobierno dominicano, mediante la Nota Diplomática No.586/CHANC, del 9 de mayo de 2014, la entrega en extradición del ciudadano francés **Regis Arrufat**, por motivo de los cargos que se le imputan, los cuales son los siguientes:

- Estafa al Impuesto del Valor Añadido (IVA), cometida en banda organizada;
- Encubrimiento de estafa al Impuesto del Valor Añadido (IVA);
- Lavado de dinero cometido por banda organizada;
- Quiebra y malversación de activos en perjuicio de la sociedad;

Delitos éstos previstos y reprimidos por los artículos 313-1, 313-2, 313-3, 313-7, 321-1, 321-2, 321-3, 321-4, 321-9, 321-10, 324-1, 324-2, 324-3, 324-4, 324-5, 324-6, 324-7 y 324-8, del Código Penal Francés, así como L654-2 y L654-3, del Código de Comercio Francés;

Contra el señor Arrufat existe una orden de arresto del 5 de febrero de 2014, emitida por el Magistrado Pierre Philipon, Primer Vicepresidente de la Instrucción en el Tribunal de Gran Instancia de Marsella, República Francesa;

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana fue apoderada de la solicitud de extradición del ciudadano francés **Regis Arrufat**, por Instancia de Formal Apoderamiento, del Procurador General de la República, No.02275, del 5 de junio de 2014;

CONSIDERANDO: Que mediante la Sentencia No.12, del 9 de febrero de 2015, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, falló la solicitud de extradición del ciudadano francés **Regis Arrufat**, de la siguiente manera:

“Primero: Declara regular y válida, en cuanto a la forma, la solicitud de extradición a Francia, país requirente, del ciudadano francés **Regis Arrufat**, por haber sido incoada de conformidad con la normativa nacional y con los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes de ambos países;

“Segundo: Declara, en cuanto al fondo, que se ha podido comprobar, por la documentación aportada por el país requirente, la cual ha sido sometida al debate público y contradictorio, así como por la audiencia celebrada al efecto, el cumplimiento satisfactorio de todos los requisitos contemplados y exigidos por la Constitución de la República, el Código Procesal Penal y el Tratado de Extradición entre República Dominicana y la República de Francia; por consiguiente, ha lugar a la extradición hacia la República de Francia de Regis Arrufat, en lo relativo a la investigación que se le sigue, según los hechos señalados en las ordenes de detención y entrega, emitidas el 6 de febrero de 2014 por Beatrice Girard, Vicefiscal de la República Francesa, transcrita precedentemente en forma parcial;

“Tercero: Dispone poner a cargo del Procurador General de la República la tramitación y ejecución de la presente decisión, de conformidad con los términos de la Constitución de la República y las leyes sobre la materia;

“Cuarto: Ordena comunicar esta sentencia al Procurador General de la República, al requerido en extradición, Regis Arrufat y a las autoridades penales del país requirente, así como publicada en el Boletín Judicial, para general conocimiento.”

CONSIDERANDO: Que en virtud del Artículo 1, del Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa, ratificado mediante la Resolución No.136-01, del 9 de agosto de 2001, las Partes se comprometen a entregar recíprocamente “a toda persona que, encontrándose en el territorio de alguno de los dos Estados, sea perseguida por una infracción penal o requerida para la ejecución de una pena privativa de libertad, pronunciada por las autoridades judiciales del otro Estado, como consecuencia de una infracción penal”;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 13, del Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa, la persona entregada en extradición, “no será procesada, juzgada o detenida para la ejecución de una pena ni sometida a cualquier otra restricción de su libertad individual por una infracción penal anterior a la entrega y diferente a la que hubiese motivado la extradición”;

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del ciudadano francés **Regis Arrufat**, fue solicitada el 9 de mayo de 2014, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes, de la Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, (Código Procesal Penal);

VISTA: La Resolución No.136-01, del 9 de agosto de 2001, que aprueba el Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa;

VISTOS: Los artículos 160 y siguientes de la Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, Código Procesal Penal;

VISTA: La Sentencia No.12, del 9 de febrero de 2015, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición al Gobierno de la República de Francia, del ciudadano francés **Regis Arrufat**, por motivo de los cargos que se le imputan, los cuales son los siguientes:

- Estafa al Impuesto del Valor Añadido (IVA), cometida en banda organizada;
- Encubrimiento de estafa al Impuesto del Valor Añadido (IVA);
- Lavado de dinero cometido por banda organizada;
- Quiebra y malversación de activos en perjuicio de la sociedad;

Delitos éstos previstos y reprimidos por los artículos 313-1, 313-2, 313-3, 313-7, 321-1, 321-2, 321-3, 321-4, 321-9, 321-10, 324-1, 324-2, 324-3, 324-4, 324-5, 324-6, 324-7 y 324-8, del Código Penal Francés, así como L654-2 y L654-3, del Código de Comercio Francés.

Contra el señor Arrufat existe una orden de arresto del 5 de febrero de 2014, emitida por el Magistrado Pierre Philipon, Primer Vicepresidente de la Instrucción en el Tribunal de Gran Instancia de Marsella, República Francesa.

PÁRRAFO: Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional francés **Regis Arrufat**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 15-15 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano Kennedy de Jesús (a) Nino. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 15-15